

0088
RESOLUCION No. de 2015

27 FEB, 2015

Por la cual se deroga la resolución 804 de 2014 y se reglamenta la conformación y funciones del Comité de Dirección, Subdirección y los Comités de las Direcciones Técnicas

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION –COLCIENCIAS**

En ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 7 del artículo 5 del Decreto 1904 de 2009, el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 1286 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley 1286 de 2009, estableció la estructura orgánica del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, estableció que "Las funciones que deben cumplir cada una de las dependencias de la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias-, serán fijadas por el Gobierno Nacional, para lo cual deberá tener en cuenta los objetivos y funciones señaladas en la presente ley".

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1904 de 2009, "Por medio del cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-Colciencias y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 7 del artículo 5°, como función del Despacho del Director General, la de "Crear, integrar y reglamentar el funcionamiento de comités o grupos de trabajo necesarios para desarrollar los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos del Departamento, con o sin la participación del sector privado, para conocer la opinión de los expertos sobre materias relacionadas con la misión y objetivos institucionales".

Que mediante Resolución 804 de 2014, se reglamentó la conformación y funciones de los comités de Dirección y Subdirección, sin embargo la dinámica actual de Colciencias hace necesario una reorganización de las funciones del comité de Dirección y Subdirección, con el fin de darle énfasis a su carácter de toma de decisiones estratégicas y de descentralizar asuntos de carácter técnico que deben ser sometidos a consideración de las instancias competentes para lograr en consecuencia mayor eficiencia en la ejecución de acciones misionales.

Que resulta conveniente para el cumplimiento de las funciones de la Subdirección General consistentes en "Asistir al Director General en el ejercicio de sus funciones de dirección y control de las labores encomendadas a cada una de las dependencias del Departamento y adelantar la coordinación necesaria entre ellas" y en "Orientar la formulación de documentos de política, en ciencia, tecnología e innovación", contar con unas direcciones técnicas fortalecidas y con instancias que faciliten la labor de

Q

0088

Resolución No. "Por la cual se deroga la resolución 804 de 2014 y se reglamenta la conformación y funciones del Comité de Dirección, Subdirección y los Comités de las Direcciones Técnicas".

formulación de políticas y estrategias, para que se conviertan en el soporte y apoyo para la toma de decisiones por parte de la Subdirección General.

Que en el marco del direccionamiento estratégico de la Entidad las recomendaciones de la subdirección deben redundar en el óptimo funcionamiento, organización y ejecución del Plan Estratégico.

Que los numerales 4 y 7 del artículo 5 del Decreto 1904 de 2009 Consagraron como funciones a cargo del Director General de la Entidad expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo con la ley, decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos y crear, integrar y reglamentar el funcionamiento de los comités internos, para el cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

COMITÉ DE DIRECCIÓN

ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA DEL COMITE DIRECCIÓN. El comité de Dirección es la instancia de direccionamiento estratégico y de toma de decisión sobre asuntos de política, planes, programas y proyectos de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: COMPOSICIÓN. El Comité de Dirección estará integrado por:

1. El Director General quien lo presidirá.
2. El Subdirector General.
3. El Secretario General.
4. El Director de Fomento a la Investigación.
5. El Director de Gestión de Redes del Conocimiento.
6. El Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación.
7. El Director de Gestión de Recursos y Logística.
8. El Jefe de la oficina Asesora de Planeación.
9. El Jefe de la oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto.
10. El Jefe de la oficina de Sistemas de Información.

En los eventos en que el Director General no asista a las reuniones del Comité, este será presidido por el Subdirector General. Los demás funcionarios no podrán delegar su participación.

0088

Resolución No. "Por la cual se deroga la resolución 804 de 2014 y se reglamenta la conformación y funciones del Comité de Dirección, Subdirección y los Comités de las Direcciones Técnicas".

ARTÍCULO TERCERO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Secretaría General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, quien deberá verificar que las solicitudes de inscripción de temas al Comité respondan a los asuntos contenidos en el artículo cuarto de esta resolución. En caso contrario deberá devolverlas a sus destinatarios.

En el evento de que se trate de un tema de relevancia, frente al cual sea recomendable su conocimiento por parte del Comité, se deberá inscribir e informar de esta situación al Comité en la sesión respectiva.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES. Son funciones del Comité de Dirección:

1. Asesorar al Director General en la definición de políticas y toma de decisiones para la inversión de recursos en actividades de CTel.
2. Aprobar los planes de acción institucionales de mediano y corto plazo, esto incluye planes de inversión, estratégico, administrativo y convocatorias.
3. Asesorar a la Dirección General en la aprobación de propuestas de política, planes, programas, sugeridos por las distintas dependencias de la Entidad, previa revisión técnica del Comité de Subdirección.
4. Recomendar al Director General las acciones a adoptar en relación con los informes y solicitudes que presenten la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Control Interno, respectivamente, respecto del avance del plan estratégico institucional, planes de acción institucionales de mediano y corto plazo, cumplimiento de metas e indicadores y de la gestión del Departamento y en el marco del plan de auditorías programadas.
5. Solicitar cuando lo estime conveniente informes de gestión a las distintas dependencias del Departamento, realizar recomendaciones y sugerir la adopción de medidas a que haya lugar.
6. Aprobar, si a ello hubiera lugar, las recomendaciones que emita el Comité de Subdirección con respecto a las propuestas de evaluaciones de impacto que sean presentadas por las áreas correspondientes en términos de relevancia dentro del plan estratégico.
7. Socializar las acciones de carácter estratégico a adoptar para dar cumplimiento a las políticas, planes, programas y directrices que emita el Gobierno Nacional, así como también las decisiones a tomar para su adopción en la Entidad.
8. Las demás que le sean asignadas por el Director General de acuerdo con su naturaleza.

ARTICULO QUINTO: REUNIONES. El Comité de Dirección se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al mes en el sitio y hora que determine el Director General y de manera extraordinaria por convocatoria del Director General. El Comité podrá sesionar

Resolución No. **0088** Por la cual se deroga la resolución 804 de 2014 y se reglamenta la conformación y funciones del Comité de Dirección, Subdirección y los Comités de las Direcciones Técnicas".

válidamente con la asistencia de cinco (5) de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por unanimidad de los presentes.

CAPÍTULO II

COMITE DE SUBDIRECCION

ARTÍCULO SEXTO. NATURALEZA. El Comité de Subdirección será una instancia asesora y de decisión encargada de coordinar las actividades y tareas a cargo de las Direcciones Técnicas y Oficinas Asesoras de la Entidad para la estructuración, seguimiento y evaluación de los planes de trabajo, programas, proyectos y las políticas en CTel de la Entidad, así como para facilitar la toma de decisiones para la adopción, ejecución y el control de los programas y proyectos a cargo de la Dirección General.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMPOSICION. El Comité de Subdirección estará integrado por:

1. El Subdirector General quien lo presidirá y podrá delegar en la Dirección de Recursos y Logística, según sea el caso.
2. La Secretaría General o su delegado.
3. El Director de Fomento a la Investigación.
4. El Director de Redes del Conocimiento.
5. El Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación.
6. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
7. El Jefe de Sistemas de Información.
8. El Jefe de la Oficina de Control Interno.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto y no podrán delegar su participación.

El (la) asesor (a) de la Subdirección General hará la Secretaria Técnica del Comité, tendrá voz pero no voto.

PARAGRAFO 1: Para la revisión de los términos de referencia de las convocatorias, se podrá invitar al Director de Gestión de Recursos y Logística, para lo cual el área correspondiente deberá sustentar motivadamente la necesidad de tal participación. Su participación en la sesión será con voz y sin voto.

PARAGRAFO 2. La participación de la Secretaría General y el sentido de su voto se entenderá sólo respecto de los aspectos jurídicos que hayan sido puestos a consideración del Comité.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES. Son funciones del Comité de Subdirección:

0088

Resolución No. "Por la cual se deroga la resolución 804 de 2014 y se reglamenta la conformación y funciones del Comité de Dirección, Subdirección y los Comités de las Direcciones Técnicas".

1. Asesorar a la Dirección General en la aprobación de políticas, planes, programas, instrumentos y mecanismos de CTel que hayan sido revisados y discutidos previamente en los Comités de Dirección Técnicos de la Entidad.
2. Coordinar y armonizar los planes, programas, proyectos y actividades a cargo de las direcciones técnicas.
3. Impartir orientaciones para la formulación de instrumentos de políticas y del Plan Anual de Convocatorias y dar el visto bueno para recomendación ante el Comité de Dirección.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de los planes, programas y proyectos a cargo de las direcciones técnicas misionales, incluyendo el Plan Anual de Convocatorias y revisar las acciones inmediatas tomadas frente a los incumplimientos detectados por parte de los comités de direcciones técnicas.
5. Revisar y aprobar, conforme a la reglamentación del funcionamiento del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y al plan estratégico de la Entidad, las solicitudes de inversión de recursos y de rendimientos financieros del Fondo en los mismos proyectos, así como las modificaciones que surjan.
6. Aprobar los términos de referencia de las convocatorias y adendas previa revisión del Comité Técnico, de la Secretaría General, así como también de los aspectos presupuestales y de planificación por parte de la Dirección de Gestión de Recursos y Logística y de la Oficina Asesora de Planeación respectivamente.
7. Revisar y aprobar la suscripción de convenios y/o contratos para el desarrollo de actividades de CTel distintos de los que deban celebrarse producto de convocatorias públicas, previo visto bueno de la Secretaría General en el aspecto jurídico y de la Dirección de Gestión de Recursos y Logística en el aspecto presupuestal. Así mismo se procederá en el caso de adición de recursos.
8. Solicitar cuando lo estime conveniente informes de gestión a las distintas dependencias del Departamento y realizar a la Dirección General o al Comité de Dirección las recomendaciones a que haya lugar.
9. Aprobar los criterios para desarrollar la evaluación de los programas y proyectos de CTel susceptibles de ser financiados por Colciencias.
10. Revisar y analizar los resultados de las evaluaciones de impacto y recomendar a la Dirección y Subdirección General decisiones frente al diseño de política, instrumentos y mecanismos de CTel.
11. Las demás que le sean asignadas por la Dirección General de acuerdo con su naturaleza.

ARTICULO NOVENO. REUNIONES. El Comité de Subdirección se reunirá por lo menos dos (2) veces al mes en el sitio y hora informados por la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria por convocatoria del Presidente del Comité. El Comité podrá sesionar válidamente con la asistencia de cinco (5) de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por la mayoría simple de los presentes. Los temas presentados a considerados del Comité, salvo autorización expresa del Presidente, deberán ser expuestos por el Director Técnico o jefe del área correspondiente.

0088

Resolución No. "Por la cual se deroga la resolución 804 de 2014 y se reglamenta la conformación y funciones del Comité de Dirección, Subdirección y los Comités de las Direcciones Técnicas".

CAPÍTULO III

COMITES DE DIRECCIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO DÉCIMO. NATURALEZA. El Comité de Dirección Técnica es la instancia de diseño, análisis, revisión, comunicación y seguimiento de planes, programas, instrumentos de CTel y procedimientos de carácter misional, que sean de la competencia de la dirección técnica correspondiente.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. COMPOSICION. Cada dirección técnica contará con un comité, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. El Director Técnico quien lo presidirá.
2. Gestores de los Programas Nacionales de CTel.
3. Responsables o líderes de programas, proyectos o instrumentos a cargo de la dirección técnica, de acuerdo al plan estratégico vigente.

Los funcionarios miembros de estos comités no podrán delegar su participación.

PARAGRAFO 1: Cuando el comité lo determine, podrán ser citados con voz pero sin voto representantes de la Oficina Asesora de Planeación, en la revisión de temáticas relacionadas con planeación estratégica y gestión de procesos.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. SECRETARÍA TÉCNICA. Las Secretarías Técnicas de los Comités de Direcciones Técnicas estarán a cargo del funcionario o colaborador que delegue el director técnico, quienes deberán verificar que las solicitudes de inscripción de temas al Comité respondan a los asuntos contenidos en el artículo décimo tercero de esta resolución. En caso contrario deberán devolverlas a sus destinatarios. De las sesiones se levantará acta que será firmada por el Director Técnico correspondiente y que será aportada en las solicitudes que se realicen a los Comités de Subdirección y Dirección.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. FUNCIONES. Son funciones los Comités de Direcciones Técnicas:

1. Coordinar, armonizar y definir conjuntamente con los responsables, las acciones necesarias para el cumplimiento de los planes a cargo de la Dirección Técnica.
2. Hacer seguimiento, mediante el uso de la herramienta tecnológica GINA, al cumplimiento del Plan de Acción de su dirección, incluyendo Plan Anual de

0088

Resolución No. "Por la cual se deroga la resolución 804 de 2014 y se reglamenta la conformación y funciones del Comité de Dirección, Subdirección y los Comités de las Direcciones Técnicas".

- Convocatorias, e identificar posibles incumplimientos para toma de acciones inmediatas.
3. Realizar la revisión técnica de los instrumentos de política y de los términos de referencia de las convocatorias y de las contrataciones directas que deban realizarse y solicitar su aprobación en Comité de Subdirección.
 4. Recomendar la mejor forma de contratación, de conformidad con el Manual de Contratación, de conformidad con el programa o proyecto a desarrollar y el objeto de lo que se pretende contratar.
 5. Revisar el banco de elegibles de las convocatorias y recomendar al Subdirector General su aprobación mediante expedición del acto administrativo correspondiente.
 6. Recomendar al Subdirector General, el reconocimiento de los Centros de Investigación y/o Centros de Desarrollo Tecnológico.
 7. Recomendar al Subdirector General la aprobación de los proyectos de carácter científico, tecnológico o de innovación, previa concepto de las Direcciones Técnicas, para que accedan a los beneficios tributarios establecidos en los artículos 57-2, 158-1 Y428-1 del Estatuto Tributario y aquellas que los modifiquen o adicionen.
 8. Las demás que le sean asignadas por la Dirección General de acuerdo con su naturaleza.

Los procedimientos que tengan prevista aprobación de Comité de Dirección, Subdirección o Direcciones Técnicas cuyos asuntos no estén incluidos en los artículos 4 y 8, 13 de este acto, deberán modificarse y excluir dicho paso o agotar el trámite del artículo 7 de la Resolución 803 de 2014.

ARTICULO DECIMO CUARTO. REUNIONES. Los Comités de Direcciones Técnicas se reunirán de manera ordinaria cada quince (15) días, preferiblemente antes de los Comités de Subdirección o de Dirección cuando aplique, en el sitio y hora que determine el Director Técnico y de manera extraordinaria por convocatoria del Director Técnico. Los comités podrán sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES. El funcionamiento de los comités, sus sesiones, quorum, las funciones del Presidente y de la secretaria técnica y todo lo que tenga ver con su operatividad se encuentra incluido en el reglamento de operación de los comités contenido en la Resolución 803 de septiembre 26 de 2014.

0088

Resolución No. "Por la cual se deroga la resolución 804 de 2014 y se reglamenta la conformación y funciones del Comité de Dirección, Subdirección y los Comités de las Direcciones Técnicas".

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. REUNIONES NO PRESENCIALES. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrán celebrar reuniones no presenciales, salvo en los Comités Técnicos de las Direcciones Técnicas y se deberá garantizar que los integrantes de los comités puedan deliberar y decidir. Serán válidas las decisiones de los comités, cuando por escrito se haga constar el sentido de la decisión.

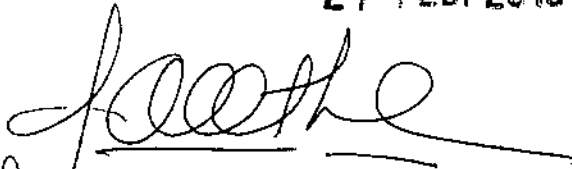
ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. INVITADOS. A las sesiones de los comités podrán ser invitados, con voz pero sin voto, responsables o líderes de programas, proyectos o instrumentos a cargo de la dirección técnica, de acuerdo al plan estratégico vigente y demás personas que el Comité determine, para la ilustración de los temas puestos a su consideración.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. VIGENCIA. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la 804 de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 FEB. 2015

Dada en Bogotá D.C., a los


YANETH GIHA TOVAR
Directora General

Elaborado por: Grpereira/Mcbermudez
Revisado por: Lmzapata/Aiprieto